

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 342 /

COPIAPO, 08 AGO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 08 de agosto de 2012, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes correspondientes al proyecto "**REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 08 de agosto de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chañaral y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

"REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 08 de Agosto de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, representada por su Alcalde don **HÉCTOR VOLTA ROJAS**, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, Chañaral, en adelante "**la Municipalidad**", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **"REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30005788-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN	EQUIPAMIENTO				
IP	FECHA	MONTO	IP	FECHA	PROVEEDOR	MONTOS			CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCIÓN
1007	09/12/11	84.000.000	84880	09/12/11	ASOCIACION ESCUELAS UNIDAS	84.000.000	20/12/11	Equipamiento Completo	1	Totales	22.810.000	22.810.000	INSTRUMENTOS DE TRABAJO
									1	Reparaciones	10.070.000	10.070.000	PLATAFORMAS
									1	Maq	400.000	400.000	LABORATORIOS
									1	Unidad	10.000.000	10.000.000	DEPARTAMENTO FEDERICO
									1	Sala de	2.340.000	2.340.000	DEPARTAMENTO

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL"**, código BIP 30005788-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



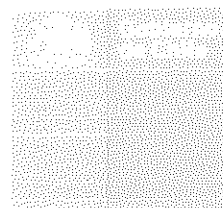
RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Chañaral
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- RPE/LMGT/CZB/mbb



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendente



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

“REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 08 de Agosto de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de esta ciudad, en adelante **“Gobierno Regional”** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, representada por su Alcalde don **HECTOR VOLTA ROJAS**, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa Nº 801, Chañaral, en adelante **“la Municipalidad”**, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **“REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30005788-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RESERVA	OBSERVACION	EDIFICAMIENTO				
IP	FECHA	MONTO	IP	FECHA	PROVEEDOR	MONTOS			CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCION
107	01/12/11	84.200.000	84200	01/12/11	LABORES EDUCACIONALES	84.200.000	01/12/11	Equipamiento computacional	1	Tablet	20.000.000	20.000.000	COMPRAS PARA EL DETORNE
									1	Reproductores	10.000.000	10.000.000	FLUJOS TABLA 04
									1	Tablet	40.000	40.000	DESERVIR-EDUC
									1	Tablet	10.000.000	10.000.000	DESERVIR TABLA REPOSICION
									1	Tablet	20.000	20.000	DESERVIR TABLA 04

[Handwritten signature]

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**REPOSICIÓN LICEO FEDERICO VARELA, CHAÑARAL**", código BIP 30005788-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.


QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.


HÉCTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL


RAFAEL PRÓHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

LMCT/CZB/VFE/vfe

Distribución

1. Municipalidad de Chañaral (1)
2. Depto. Presupuesto GORE (1)
3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Oficina de Partes (1)

